

Todos los papeles, no havia quedado, ni havia a que  
apelar a mas prueba que la de testigos, pues de lo con  
exario haviam quedado los interesados sin Cumplimien  
to de Justicia, y por que todo lo antecedente se Co  
rrobora con lo executado en muchos, y repetidos  
Recebirmentos de Sindatos que se haviam hecho por  
essa Villa despus de el año de setecientos, y siete, que  
se hallan en las Escribanias de la sala aprobados  
sin mas justificacion que la de testigos, y mas se autho  
rica el que con semejante prueba en el nro real Con  
sejo se han obtenido diferentes Reinos de essa Villa el  
Relaxamiento de nuestras reales Provisiones Enxiquenadas =  
Y por que aunque era nro que por Caudales de esa  
Villa de el año de setez y siete no havia sido Cumplie  
rendida la familia de su parte se havia quedado  
recabado su derecho, pues el no se avise hallado presente

---